

- 7) Proponer su Plan Operativo y su Presupuesto Anual a la Rectoría; y.
- 8) Publicar trimestralmente el Boletín del Comisionado, en el cual informará a la Comunidad Universitaria sobre la ejecución de su presupuesto y sobre sus actuaciones.

TÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 56.—El Consejo de Educación Superior, es el órgano de la UNAH creado para cumplir el mandato constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras.

CAPÍTULO II

DEL ABOGADO GENERAL

ARTÍCULO 57.—Habrá un Abogado General, nombrado por la Rectoría, a quien corresponderá organizar y dirigir el Departamento Legal, brindar la asesoría legal que requieran las autoridades y demás unidades universitarias y por delegación o mandato de la Rectoría, representar a la institución en asuntos administrativos o judiciales.

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 58.—Forman el patrimonio de la UNAH:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos de su propiedad;
- 2) La transferencia que el Estado asigna, en cumplimiento del artículo 161 de la Constitución de la

República, en forma privativa y anual no menor del seis por ciento (6%) del presupuesto de ingresos netos de la República. Al efecto, se entiende por ingresos netos el total de los ingresos corrientes consignados en el Presupuesto General de Ingresos de la República por las percepciones tributarias y no tributarias, excluidos los préstamos y donaciones;

- 3) Los fondos adicionales que el Estado le transfiera;
- 4) Los ingresos que perciba de otras fuentes de origen interno y externo;
- 5) Los bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos que adquiera a cualquier título;
- 6) Las rentas, intereses, comisiones y otros ingresos que perciba;
- 7) Los fondos que provengan de la propia actividad universitaria;
- 8) Los legados, herencias y donaciones;
- 9) Los fideicomisos que se constituyan a su favor; y,
- 10) Las cuotas, colegiaturas o cargos que deban cobrarse a quienes reciban servicios de la UNAH.

TÍTULO VIII

EL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 59.—Se crea el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica para garantizar, permanentemente, jubilaciones y pensiones dignas, el buen uso de sus fondos y el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. Su ordenamiento jurídico será congruente con las bases constitucionales y legales que rijan la materia.